

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: CANC. PATRIM. FAM. 2019-0806.

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Requerir a la demandada, señora LUZ MARINA VILLEGAS FANDIÑO, así como a su apoderado judicial para que aporten la dirección electrónica de la demandada DAYANA VALCÁRCEL VILLEGAS.

Sin perjuicio de lo anterior, tenga en cuenta la apoderada solicitante: (i) Que las demandadas MARÍA DEL PILAR y CAROLINA VALCÁRCEL VILLEGAS no se encuentran legalmente notificadas, toda vez que por auto del 4 de marzo de 2020, no se tuvo en cuenta ni su notificación, ni la contestación de la demanda por existir un claro conflicto de intereses al haber otorgado poder a la misma abogada de la parte actora, quien por dicha situación tiene que conocer la dirección de aquellas y por lo tanto debe proceder a realizar las diligencias tendientes a su notificación, y (ii) Que la dirección física de la demandada DAYANA VALCÁRCEL VILLEGAS se encuentra consignada en el expediente, a donde podrá remitir las comunicaciones correspondientes a los arts. 291 y 292 del C.G. del P. , pues claro es, que el Decreto Legislativo 806 de 2020, no excluyó dicha forma de notificación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N °104 hoy 15 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co